

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, jueves 2 de noviembre de 2000

AÑO XVIII - N° 7437

Pág. 194579

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27364

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LOS ALCANCES DE LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 26439 Y LA LEY N° 27278 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 26439

Artículo 1°.- Precisión de la norma

Precisase que las universidades que cuentan con autorización de funcionamiento provisional otorgada de conformidad con la Ley N° 26439, Ley de Creación del CONAFU, hayan o no culminado su proceso de adecuación al Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de Inversión en Educación, se mantienen regidas por lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 2° de la Ley N° 26439 y la Ley N° 27278.

Artículo 2°.- Atribuciones del CONAFU

Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 26439, con el texto siguiente:

"Artículo 6°.- Para autorizar el funcionamiento de las universidades públicas se requiere la ley de creación, la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la capacidad del Estado para financiar su funcionamiento y la aprobación del estudio de factibilidad por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU)."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de octubre de dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintín días del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

12588

PCM

Autorizan al Ministro de Agricultura a ausentarse del país

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 485-2000-PCM

Lima, 31 de octubre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Chlimper Ackerman, Ministro de Agricultura, viajará a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 3 al 7 de noviembre del 2000, por razones de índole personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Chlimper Ackerman, Ministro de Agricultura, a la ciudad de Santiago de Chile del 3 al 7 de noviembre del presente año, por razones de índole personal.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al tesoro público, ni otorgará el derecho a exoneración de tributos ni de derechos de aduana de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

12589

Encargan el Despacho de Agricultura al Ministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 486-2000-PCM

Lima, 31 de octubre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Chlimper Ackerman, Ministro de Agricultura, se ausentará del país por razones de índole personal;

Que, en consecuencia es necesario encargar el Despacho de Agricultura en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho de Agricultura al señor doctor ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO, Ministro de Salud, a partir del 3 de noviembre del 2000 en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros

12590